



SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA BACHILLERATO

DATOS DEL ALUMNO:

D/D ^a _____, con DNI _____ (se adjunta fotocopia), domiciliado en C/ _____, localidad _____, provincia _____, CP _____, e-mail _____, teléfono _____, matriculado en el curso _____ de Bachillerato, grupo _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: (solo si el alumno/a es menor de edad)

D/D ^a _____, con DNI _____ (se adjunta fotocopia), como padre/madre o tutor/a legal del alumno/a (subráyese lo que proceda)

EXPONE:

- Que en el presente curso académico no puede proseguir sus estudios de Bachillerato, por los motivos que a continuación especifica (señálese lo que proceda):
 - Enfermedad de carácter físico o psíquico.
 - Incorporación a un puesto de trabajo.
 - Obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio (detallar): _____
- Lo que justifica aportando los siguientes DOCUMENTOS (señálese lo que proceda):
 - Informe médico
 - Contrato de trabajo
 - Otros: _____
- Condición de BECARIO del alumno:
 - Sí tiene concedida beca
 - NO tiene concedida beca

SOLICITA:

Le sea concedida la **anulación de matrícula** en el presente curso académico 20__ / __.

En Alcorcón, a ___ de _____ de 20__



Fdo.: _____

(Firma del alumno/a)

Fdo.: _____

(Firma del representante legal, si es menor de edad)

NORMATIVA

Orden 2067/2023, de 11 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 24.3

Los alumnos podrán permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años, consecutivos o no. Sin superar este plazo de permanencia, los alumnos podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria Formación Profesional y Régimen Especial por las que se concretan determinados aspectos de la matrícula en Bachillerato y las propuestas para la obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas.

Con el fin de no agotar el límite de permanencia recogido en el artículo 24.3 de la Orden 2067/2023, de 11 de junio, los alumnos o, en caso de los menores de edad, sus padres o representantes legales, antes del 31 de marzo de cada año, podrán solicitar al director del centro en el que cursen sus estudios una anulación de matrícula cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico; incorporación a un puesto de trabajo; obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio.

La solicitud expondrá los motivos para que se proceda a la anulación de la matrícula y se dirigirá al director del centro docente en el que se encuentra matriculado el alumno, quien resolverá lo que proceda en el plazo de 10 días. Tanto la solicitud como la resolución se adjuntarán al expediente del alumno y esta circunstancia se diligenciará en los documentos de evaluación.

RESOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

D^a. MARÍA JESÚS CAMPOS FERNÁNDEZ, como Directora del I.E.S. "PARQUE DE LISBOA", examinadas las circunstancias expuestas por el alumno/a RESUELVE:

- ANULAR la matrícula
 NO ANULAR la matrícula

Alcorcón, a ____ de _____ de 20__

LA DIRECTORA

(Sello)

Fdo.: M. Jesús Campos Fernández

La ANULACIÓN DE MATRÍCULA conlleva la pérdida del derecho a la enseñanza, evaluación y calificación en el presente curso y el de reserva de plaza para el curso próximo, por lo que, si el alumno desea continuar sus estudios, deberá



Instituto de Educación Secundaria
PARQUE DE LISBOA



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



solicitar nuevamente plaza y concurrir al procedimiento de admisión de alumnos establecido. La anulación de matrícula de los alumnos becarios se comunicará a la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur, a los efectos oportunos. Este curso no computará a efectos del número de convocatorias de evaluación consumidas.